

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12318 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU

27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las

funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del título preliminar la ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la

SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (en adelante, CHMS, O.A.), tiene como atribuciones/funciones en el ámbito de su demarcación hidrográfica, la administración y el control del dominio público hidráulico, la elaboración del plan hidrológico, su seguimiento y revisión, la definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica, así como las que se deriven de convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas o de los suscritos por particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Y a la Secretaría General del organismo le corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 6 del real decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la supervisión y coordinación de la informática en materia administrativa y la gestión de medios materiales. Por tanto, la CHMS, O.A., está habilitada para gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que CHMS, O.A., considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación NextGenerationEU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente Convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a CHMS, O.A., de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la CHMS, O.A. de 92 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

a) Equipos portátiles ultraligeros: Ochenta y siete, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.

b) Equipos separables: Cinco, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.

c) Mantener los equipos identificados y asignados a CHMS, O.A., para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de CHMS, O.A. de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.

f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con CHMS, O.A.

g) Facilitar a CHMS, O.A., los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de 5 años desde la fecha indicada en los anexos.

h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de CHMS, O.A., para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones del CHMS, O.A.:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del organismo o entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. CHMS, O.A., mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a CHMS, O.A.

h) Facilitar a los trabajadores de CHMS, O.A., unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, CHMS, O.A. se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos CHMS, O.A., se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a CHMS, O.A., en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47 bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. Régimen económico.

1. El presente convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente	C11	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión	C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula primera.

Cuarta. *Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.*

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este Convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las Partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a) El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU».

c) Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que

se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

CHMS, O.A., garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.

2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de CHMS, O.A., designados por su Presidente. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el

convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Vigencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

3. El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.

4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a CHMS, O.A., así como su derecho de uso.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las

partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a CHMS, O.A., así como su derecho de uso.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.*

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si transcurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la CHMS, O.A., se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

Duodécima. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la disposición adicional centésima decimoséptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.—El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060322	1S20X6S2Q600PF43CK4D	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060323	1S20X6S2Q600PF4359PC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060324	1S20X6S2Q600PF43E1GS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060325	1S20X6S2Q600PF43DQFV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060326	1S20X6S2Q600PF43E5QS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060327	1S20X6S2Q600PF439VMH	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060328	1S20X6S2Q600PF43CC0T	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060329	1S20X6S2Q600PF43DPA0	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060330	1S20X6S2Q600PF43E2TV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060331	1S20X6S2Q600PF43AD82	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060332	1S20X6S2Q600PF43AD89	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060333	1S20X6S2Q600PF43E6G6	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060334	1S20X6S2Q600PF43A41E	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060335	1S20X6S2Q600PF43AD8M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060336	1S20X6S2Q600PF43CA34	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060337	1S20X6S2Q600PF43E2V7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060338	1S20X6S2Q600PF43DQDE	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060339	1S20X6S2Q600PF43MVPV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060340	1S20X6S2Q600PF43LSTL	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060349	1S20X6S2Q600PF437PJA	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060350	1S20X6S2Q600PF43BQ3J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060351	1S20X6S2Q600PF43BMPV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060352	1S20X6S2Q600PF43BYL7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060354	1S20X6S2Q600PF43GMJR	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060355	1S20X6S2Q600PF43C9YB	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060356	1S20X6S2Q600PF43GH1L	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060357	1S20X6S2Q600PF43CRTK	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060358	1S20X6S2Q600PF43C35J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060359	1S20X6S2Q600PF43C9X5	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060360	1S20X6S2Q600PF43C9ZT	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060361	1S20X6S2Q600PF43CEEX	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060362	1S20X6S2Q600PF43CPLW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060363	1S20X6S2Q600PF43C9WS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060364	1S20X6S2Q600PF43MTZC	17 de marzo de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060365	1S20X6S2Q600PF43HSLG	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060366	1S20X6S2Q600PF43CV6M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060367	1S20X6S2Q600PF43CPMW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060368	1S20X6S2Q600PF43CEH0	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060369	1S20X6S2Q600PF43DMKY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060370	1S20X6S2Q600PF437RR7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060371	1S20X6S2Q600PF43C9XK	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060372	1S20X6S2Q600PF43MV0G	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060373	1S20X6S2Q600PF43C7PY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060374	1S20X6S2Q600PF43CC99	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060375	1S20X6S2Q600PF43HN5Y	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060376	1S20X6S2Q600PF43MVSV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060377	1S20X6S2Q600PF43GEQW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060378	1S20X6S2Q600PF43LSV2	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060379	1S20X6S2Q600PF43HAXC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060380	1S20X6S2Q600PF43MV0M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060381	1S20X6S2Q600PF43GK6Z	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060382	1S20X6S2Q600PF43D99F	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060383	1S20X6S2Q600PF43C7NZ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060384	1S20X6S2Q600PF437ZGS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060385	1S20X6S2Q600PF43FA4Z	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060386	1S20X6S2Q600PF43FA4J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060387	1S20X6S2Q600PF43FA5B	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060388	1S20X6S2Q600PF43FA7K	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060389	1S20X6S2Q600PF43FE2X	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060390	1S20X6S2Q600PF43FE4N	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060391	1S20X6S2Q600PF43FCBJ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060392	1S20X6S2Q600PF43FA62	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060393	1S20X6S2Q600PF439NBC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060394	1S20X6S2Q600PF43HQGP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060395	1S20X6S2Q600PF43LDXP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060396	1S20X6S2Q600PF43HN90	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060397	1S20X6S2Q600PF437X91	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060398	1S20X6S2Q600PF43GVAP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060399	1S20X6S2Q600PF43LC25	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060400	1S20X6S2Q600PF43HASY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060401	1S20X6S2Q600PF43MTZP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060402	1S20X6S2Q600PF43MTZ8	17 de marzo de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060403	1S20X6S2Q600PF43MTXZ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060404	1S20X6S2Q600PF43HN7T	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060406	1S20X6S2Q600PF43L8FM	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060407	1S20X6S2Q600PF439HRB	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060408	1S20X6S2Q600PF43FHVQ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060410	1S20X6S2Q600PF437ZH2	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060411	1S20X6S2Q600PF437ZFY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060412	1S20X6S2Q600PF43FA8C	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060413	1S20X6S2Q600PF437X81	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060414	1S20X6S2Q600PF437PE3	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060415	1S20X6S2Q600PF43L88X	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060416	1S20X6S2Q600PF437ZFL	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060417	1S20X6S2Q600PF439HRM	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060418	1S20X6S2Q600PF43L8CH	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060419	1S20X6S2Q600PF43FA6M	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058369	1S40B50090EUZZQ02HQ4	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058370	1S40B50090EUZZQ02HDW	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058371	1S40B50090EUZZQ02J9B	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058372	1S40B50090EUZZQ02HMB	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058373	1S40B50090EUZZQ02CKG	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058374	1S40B50090EUZZQ02JCY	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058375	1S40B50090EUZZQ02HY7	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058376	1S40B50090EUZZQ02HXJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058377	1S40B50090EUZZQ02J3X	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058378	1S40B50090EUZZQ02931	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058379	1S40B50090EUZZQ02J5F	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058380	1S40B50090EUZZQ0297Q	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058381	1S40B50090EUZZQ02MKF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058382	1S40B50090EUZZQ02J1T	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058397	1S40B50090EUZZQ02MC3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058398	1S40B50090EUZZQ02M9M	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058399	1S40B50090EUZZQ02LLW	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058400	1S40B50090EUZZQ02MR5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058401	1S40B50090EUZZQ02B5H	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058402	1S40B50090EUZZQ02BG5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058403	1S40B50090EUZZQ02MEZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058404	1S40B50090EUZZQ02MRG	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058405	1S40B50090EUZZQ02NNF	17 de marzo de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058406	1S40B50090EUZZQ02BEF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058407	1S40B50090EUZZQ02MYJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058408	1S40B50090EUZZQ02MST	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058409	1S40B50090EUZZQ02M3K	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058410	1S40B50090EUZZQ02M8A	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058441	1S40B50090EUZZQ02C4W	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058445	1S40B50090EUZZQ02C24	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058452	1S40B50090EUZZQ02MQR	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058481	1S40B50090EUZZQ02C0K	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058482	1S40B50090EUZZQ02C92	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058483	1S40B50090EUZZQ02BZJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058484	1S40B50090EUZZQ02CCP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058485	1S40B50090EUZZQ02LTY	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058486	1S40B50090EUZZQ02BYP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058487	1S40B50090EUZZQ02C5J	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058488	1S40B50090EUZZQ02BQA	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058489	1S40B50090EUZZQ02M3Q	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058490	1S40B50090EUZZQ02BNN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058491	1S40B50090EUZZQ02C8T	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058492	1S40B50090EUZZQ02B3R	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058493	1S40B50090EUZZQ02C95	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058494	1S40B50090EUZZQ02CCF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058495	1S40B50090EUZZQ02M7R	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058496	1S40B50090EUZZQ02M3F	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058497	1S40B50090EUZZQ02MQ9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058498	1S40B50090EUZZQ02MK9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058499	1S40B50090EUZZQ02MBN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058500	1S40B50090EUZZQ02LX5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058501	1S40B50090EUZZQ02M20	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058502	1S40B50090EUZZQ02M26	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058503	1S40B50090EUZZQ02M1S	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058504	1S40B50090EUZZQ02MLN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058505	1S40B50090EUZZQ02MEP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058506	1S40B50090EUZZQ02MNH	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058507	1S40B50090EUZZQ02MAZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058508	1S40B50090EUZZQ02M7X	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058523	1S40B50090EUZZQ02LSR	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058524	1S40B50090EUZZQ02LSG	17 de marzo de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058525	1S40B50090EUZZQ02LF3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058526	1S40B50090EUZZQ02MTE	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058527	1S40B50090EUZZQ02MFN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058528	1S40B50090EUZZQ02C48	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058529	1S40B50090EUZZQ02MBZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058530	1S40B50090EUZZQ02C0Z	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058531	1S40B50090EUZZQ02LV9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058532	1S40B50090EUZZQ02B5Y	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058533	1S40B50090EUZZQ02MLT	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058534	1S40B50090EUZZQ02BZ3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058535	1S40B50090EUZZQ02C6P	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058536	1S40B50090EUZZQ02LHH	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058551	1S40B50090EUZZQ02LVC	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058552	1S40B50090EUZZQ02LYF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058553	1S40B50090EUZZQ02M17	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058554	1S40B50090EUZZQ02MN0	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058555	1S40B50090EUZZQ02CBL	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058556	1S40B50090EUZZQ02MNP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058557	1S40B50090EUZZQ02LX4	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058558	1S40B50090EUZZQ02LSK	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058559	1S40B50090EUZZQ02MG9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058560	1S40B50090EUZZQ02LY0	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058561	1S40B50090EUZZQ02MBT	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058562	1S40B50090EUZZQ02MFQ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058563	1S40B50090EUZZQ02ME8	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058564	1S40B50090EUZZQ02MNM	17 de marzo de 2023

ANEXO II

Mediante el presente convenio se asigna a Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos separables:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037102	CND1472LYL	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037103	CND1472M8G	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037104	CND1472MC1	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037105	CND1472MCM	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037120	CND1472MGJ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041965	5CG238RCZ9	13 de diciembre de 2022

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041966	5CG238QJ7G	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041967	5CG237W65R	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041968	5CG238R9SL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041969	5CG238QJ80	13 de diciembre de 2022